



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 25 JUN 1993

VISTO: El Expediente N° 184/88, Letra H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que hay planes de pavimentación y ejecución de cordón cuneta con diversas modalidades;

Que es conveniente hacer las provisiones en lo atinente a obras con destino al uso de discapacitados, evitando los gastos innecesarios que ocasionaría hacerlas con posterioridad;

Que ésta norma tiende a crear en el ámbito de nuestra Ciudad, una conciencia de integración, como así también evitar las barreras naturales para que las personas con distinto grado de discapacidad puedan lograrla;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- A partir de la promulgación de la presente, en toda obra de pavimentación o cordón cuneta de las calles de nuestra Ciudad, por cualquiera de las modalidades vigentes, se deberá construir en las esquinas, sobre las aceras, rampas y sobre los cordones rebajes, destinados a facilitar el traslado de personas con distinto grado de discapacidad.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de reglamentación establecerá las especificaciones técnicas para la construcción de las rampas sobre las aceras y los rebajes sobre los

cri



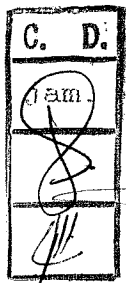
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

cordones.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL No 1125 /93.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26-05-93.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº 501/93

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 25 JUN 1993

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1125 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece que a partir de la promulgación de la presente, en toda obra de pavimentación o cordón cuneta de las calles de nuestra Ciudad, por cualquiera de las modalidades vigentes, se deberá construir en las esquinas, sobre las aceras, rampas y sobre los cordones rebajes, destinados a facilitar el traslado de personas con distinto grado de discapacidad.

Por ello:

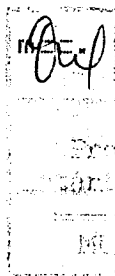
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

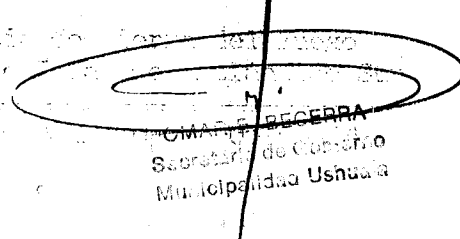
ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1125 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se establece que a partir de la promulgación de la presente, en toda obra de pavimentación o cordón cuneta de las calles de nuestra Ciudad, por cualquiera de las modalidades vigentes, se deberá construir en las esquinas, sobre las aceras, rampas y sobre los cordones rebajes, destinados a facilitar el traslado de personas con distinto grado de discapacidad.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 501 /93.



ES COPIA DEL ORIGINAL



MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia